REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-0939

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de mayo de 2026,** año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 028-2025-SSEN-00438, de fecha 20 de noviembre de 2025, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 16 de enero de 2026, en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad Tropigas Dominicana, SRL., mediante memorial depositado en fecha 6 de febrero de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Dr. [redacted] y Lcdos. [redacted] y [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido justificado, [redacted], incoó una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización en daños y perjuicios, contra la sociedad Tropigas Dominicana, SRL., dictando la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, la sentencia núm. 0054-2025-SSEN-00173, de fecha 20 de mayo de 2025, la cual declaró resuelto el contrato de trabajo, rechazó la demanda en cuanto a las prestaciones laborales, el pago de salario de navidad,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

participación en los beneficios de la empresa y reparación de daños y perjuicios, acogiéndola en cuanto al pago de las vacaciones correspondiente al año 2024.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, la sentencia núm. 028-2025-SSEN-00438, de fecha 20 de noviembre de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA regular y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación interpuesto en fecha 3 de julio de 2025, por el señor [redacted], en contra de la sentencia laboral núm. 0054-2025-SSEN-00173, de fecha 20 de mayo de 2025, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, por haber sido interpuesto de conformidad con la ley. **SEGUNDO:** Respecto al fondo, RECHAZA en todas sus partes el recurso de apelación, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia apelada, por las razones antes dichas. **TERCERO:** COMPENSA el pago de las costas del procedimiento, por los motivos expuestos" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación de la ley por errónea aplicación del artículo 88 del Código de Trabajo. **Segundo medio:** Desnaturalización de los hechos y errónea valoración de las pruebas. **Tercer medio:** Falta de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

motivos de base legal por insuficiencia y contradicción de motivos. **Cuarto medio:** Violación al debido proceso y a la presunción de inocencia. **Quinto medio:** Errónea aplicación del artículo 542 del Código de Trabajo" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida plantea en su memorial de defensa de manera principal, la inadmisibilidad del recurso por las causas siguientes: a) porque las condenaciones de la sentencia no exceden los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo; y b) por no acreditar interés casacional.

8. Como los anteriores pedimentos tienen por finalidad eludir el examen del fondo del recurso procede examinarlos con prioridad, atendiendo a un correcto orden procesal.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

a) en cuanto a la cuantía de las condenaciones

9. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23, que dispone en la parte final del artículo 11 párrafo 3 que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

10. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23 … el recurso de casación *…no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

11. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante el despido ejercido en fecha 31 de diciembre de 2024, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 1/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo mensual de veinticuatro mil novecientos noventa pesos con 00/100 (RD$24,990.00) para los trabajadores que prestaren servicios en el sector privado no sectorizado, como en el presente caso, por lo que el monto de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

veinte (20) salarios mínimos ascendía a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$499,800.00).

12. La sentencia impugnada confirmó la decisión dictada por el tribunal de primer grado que estableció condenaciones ascendentes a sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$68,288.70) por concepto de vacaciones correspondientes al año 2024, suma que como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, por lo que procede que se declarare inadmisible el presente recurso conforme con la solicitud hecha por la parte recurrida, sin necesidad de valorar la otra causa de inadmisión, tampoco los medios de casación, en razón de que esa declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

13. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas de la parte recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0048151
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Tropigas Dominicana, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 028-2025-SSEN-00438, de fecha 20 de noviembre de 2025, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

cr